

CONTRATO DE DESCUENTO NÚMERO _____

Entre los suscritos a saber: **LEASING BANCOLDEX S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, establecimiento de crédito domiciliado en la ciudad de Bogotá, constituido como sociedad anónima por Escritura Pública 1557 del 5 de abril de 1994, de la Notaría 4a. del Círculo Bogotá, con autorización de funcionamiento de la Superintendencia Bancaria, otorgada mediante Resolución 0718 del 21 de Abril de 1994, representada en este acto por **DANILO GOMEZ ZULUAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.172.161 de Bogotá y vecino de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Bancaria que se adjunta, quien para los efectos de este contrato se denominará **LEASING BANCOLDEX S.A.**, de una parte; por otra parte _____, y quien para los efectos de este contrato se denominará(n) **EL VENDEDOR**, se ha celebrado el siguiente **CONTRATO DE DESCUENTO CON RESPONSABILIDAD**, que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación:

PRIMERA: EL VENDEDOR, en desarrollo de su objeto social libra Facturas que corresponden a ventas efectivas de mercancías o servicios o transporte entregados real y materialmente a sus compradores, quienes aceptan la mercancía o el servicio, y dejan constancia de la recepción de la mercancía o servicio. **EL VENDEDOR** requiere de un capital de trabajo estable, para lo cual **LEASING BANCOLDEX S.A.** se compromete a comprar los créditos que a favor de **EL VENDEDOR** se deriven de los contratos de compraventa, prestación de servicios o transporte que constan en Facturas libradas por éste a su favor y a cargo de **EL DEUDOR** de las Facturas, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos a satisfacción de **LEASING BANCOLDEX S.A.**:

1.- Entrega real y material del original de las Facturas por parte de **EL VENDEDOR** a **LEASING BANCOLDEX S.A** debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los requisitos contenidos en el artículo 621 del Código de Comercio:
 - Mención del derecho que se incorpora en el título
 - Firma de **EL VENDEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO**

- b) Los requisitos contenidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario:
 - Estar denominado expresamente como *Factura de Venta*
 - Indicar apellidos y nombre o razón social y NIT de **EL VENDEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO**
 - Indicar apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado
 - Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva
 - Fecha de su expedición
 - Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados
 - Valor total de la operación
 - Nombre o razón social y NIT del impresor de la factura
 - Indicar la calidad de retenedor de IVA
 - Cuando la factura sea impresa por computador los requisitos deben constar en forma preimpresa, tales requisitos pueden ser impresos en computador al expedir la factura

- c) Adicionalmente debe cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 3° de la Ley 1231 de 2008:
 - Fecha de vencimiento que podrá ser: a la vista, a un día cierto, sea determinado o no,

con vencimientos ciertos sucesivos, o un día cierto después de la fecha o de la vista.

Si no se expresa en la Factura el vencimiento, se entenderá que debe ser pagada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la emisión de la Factura.

- Fecha de recibo de la Factura, con indicación del nombre o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla.
 - Constancia del estado de pago del precio o remuneración, y las condiciones del pago si fuere el caso.
- d) Cuando se convenga que el pago del crédito se hará por cuotas, las Facturas contendrán además el número de cuotas, la fecha de vencimiento de las mismas, la cantidad a pagar en cada una de ellas.

Los pagos parciales se harán constar en la factura original y en las dos copias de la Factura, indicando además la fecha en que fueron hechos.

En caso de haberse transferido la Factura previamente a los pagos parciales, EL VENDEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO, o el tenedor legítimo de la Factura, deberá informarle de ello al obligado al pago, y al tercero que haya transferido la Factura según sea el caso, indicándole el monto recibido y la fecha de los pagos.

PARÁGRAFO.- La no observancia de la totalidad de requisitos antes mencionados no invalidará el negocio causal. En consecuencia, LEASING BANCOLDEX será beneficiario de la cesión de un crédito por parte de EL VENDEDOR. La notificación de dicha cesión deberá surtir por parte de EL VENDEDOR mediante comunicación escrita dirigida a EL DEUDOR de la Factura.

2.- La constancia de endoso, en el cuerpo de la Factura o en documento separado, la cesión del crédito cuando no reúna los requisitos de Factura, conforme se indica en el párrafo precedente Dichas actuaciones deberán ser suscritas por el representante legal. En el evento de endoso, se deberá realizar el mismo con responsabilidad de EL VENDEDOR, indicando la fecha en que se perfecciona. Para las cesiones se entenderá que EL VENDEDOR, responderá por la existencia del crédito cedido y de la solvencia futura de EL DEUDOR.

3.- Entrega de comunicación escrita a EL DEUDOR de la Factura o a EL DEUDOR del crédito, en la cual se notifique el endoso y/o cesión del crédito a favor de **LEASING BANCOLDEX S.A.** y de que se obliga a pagarlo a esta en sus oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 21 de Bogotá D.C. o donde esta indique.

4.- Entrega a **LEASING BANCOLDEX S.A.** de una relación escrita de las Facturas, con indicación del nombre, número del documento de identificación, teléfono y dirección de cada uno de los deudores de los créditos que constan en las Facturas, el valor discriminado y total de tales créditos.

PARAGRAFO.- No obstante lo previsto en esta cláusula, **LEASING BANCOLDEX S.A** se reserva el derecho de proceder a comprar o no los créditos que le sean presentados, de acuerdo con las condiciones de disponibilidad de tesorería y los resultados de las evaluaciones que realice en cada caso sobre EL DEUDOR de los créditos, sin que este hecho genere responsabilidad para **LEASING BANCOLDEX S.A**, lo cual acepta EL VENDEDOR sin restricción desde ahora.

SEGUNDA: El valor que **LEASING BANCOLDEX S.A** pagará a **EL VENDEDOR** por la compra de los créditos presentados conforme a los términos anteriores, será el establecido de común

acuerdo entre las partes aquí contratantes. **EL VENDEDOR** indicará a través de comunicación escrita cuales son las Facturas o créditos que desea sean financiadas por **LEASING BANCOLDEX S.A.** Las Facturas deberán contar con los requisitos mencionados en la cláusula PRIMERA de este contrato. Las partes definirán por escrito el plazo y la tasa de interés aplicable a cada operación en particular, acuerdo que debe coincidir con la anotación contable que para el efecto realice **LEASING BANCOLDEX S.A.** en el registro de obligaciones a cargo del **EL VENDEDOR**. Cualquier reclamación relativa a la cantidad o calidad de los bienes o servicios y las devoluciones de dinero que de ello resultaren, serán objeto de acuerdo directo entre **EL DEUDOR** y **EL VENDEDOR**, dicho acuerdo en ningún evento podrá vulnerar los intereses de LEASING BANCOLDEX S.A., en su condición de endosataria o cesionaria de las Facturas o créditos negociados.

PARÁGRAFO PRIMERO: LEASING BANCOLDEX S.A verificará que las Facturas reúnan los requisitos mínimos para constituirse en títulos valores o títulos de crédito, y **LEASING BANCOLDEX S.A.** no tendrá responsabilidad alguna si cualquiera de los datos, cifras, o estipulaciones no corresponden al contrato de compraventa o prestación de servicios o transporte efectivamente realizado entre las personas naturales o jurídicas con las cuales **EL VENDEDOR** tenga relaciones comerciales.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cada una de las obligaciones anotadas en la cuenta de **EL VENDEDOR** se regirá por las siguientes normas: 1. En la fecha de vencimiento de cada obligación anotada en la cuenta, **EL VENDEDOR** deberá cancelar su valor total, incluidos los intereses, en las oficinas de **LEASING BANCOLDEX S.A.** o en el lugar que ella indique. 2. En caso de mora en el pago de alguna o algunas de las obligaciones que **EL VENDEDOR** posea en favor de **LEASING BANCOLDEX S.A.**, **EL VENDEDOR** reconocerá y pagará por el solo hecho del retardo, intereses de mora a la tasa máxima legal permitida.

TERCERA: Cada uno de los registros contables a cargo de **EL VENDEDOR** corresponderán a una obligación de **EL VENDEDOR** en favor de **LEASING BANCOLDEX S.A** y dicha obligación conservará su individualidad, para todos los efectos, y se regirá por lo aquí dispuesto.

CUARTA: Mensualmente **LEASING BANCOLDEX S.A.** enviará a **EL VENDEDOR** un estado de cuenta en el que se relacionará las anotaciones realizadas, identificando las Facturas que sirvieron para realizarlas.

QUINTA: En el evento que **LEASING BANCOLDEX S.A** conceda una prórroga o financiación adicional, **EL VENDEDOR** deberá solicitar autorización, por escrito, indicando las razones para el otorgamiento de la prórroga, a más tardar en la fecha de vencimiento del crédito que se desee prorrogar. Igualmente, deberá pagar la prima adicional que genere la aprobación de la prórroga.

SEXTA: EL VENDEDOR se constituye en deudor solidario de **EL DEUDOR** de las Facturas negociadas con **LEASING BANCOLDEX S.A.**, aún en caso de devolución de las mercancías o servicios, evento en el cual **EL VENDEDOR** no podrá proponer excepción alguna en contra de **LEASING BANCOLDEX S.A** Adicionalmente, **EL VENDEDOR** se hace responsable de la existencia, exigibilidad y legalidad de cada uno de los créditos vendidos a **LEASING BANCOLDEX S.A.**

SEPTIMA: LEASING BANCOLDEX S.A., podrá dar por vencido el plazo de todas o algunas de las obligaciones anotadas en la cuenta de **EL VENDEDOR** y exigir el pago de todas ellas, más los intereses causados y demás accesorios, en los siguientes casos: 1. Si hay embargo de bienes pertenecientes a **EL VENDEDOR** solicitado por cualquier persona en ejercicio de cualquier tipo de acción. 2. En caso de mora de **EL VENDEDOR** para el pago de una cualquiera de las obligaciones anotadas en la cuenta, hayense o no incorporadas en un pagaré, conforme a lo estipulado más adelante. 3. Por haberse proceso de liquidación judicial o voluntaria de **EL VENDEDOR**.

OCTAVA: EL VENDEDOR suscribirá un (1) pagaré con espacios en blanco como respaldo de las obligaciones contraídas a favor de **LEASING BANCOLDEX S.A** resultante del pago que de las facturas **LEASING BANCOLDEX S.A** realice, sin perjuicio de las demás garantías que exija **LEASING BANCOLDEX S.A** a este último como respaldo adicional para cada operación en particular. Dicho pagaré será diligenciado por **LEASING BANCOLDEX S.A.**, con base en las instrucciones contenidas en la carta que para dicho fin entregue **EL VENDEDOR**.

NOVENA: LEASING BANCOLDEX S.A. podrá dar por terminado en cualquier tiempo, y en forma unilateral el presente contrato, sin que ello de lugar a indemnizaciones de cualquier clase.

DECIMA: El presente contrato prestará mérito ejecutivo para hacer exigibles las obligaciones no cumplidas en tiempo oportuno, y la simple declaración por parte de **LEASING BANCOLDEX S.A** que exprese el incumplimiento de las obligaciones, surtirá en aquellas los efectos legales de obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles.

DECIMA PRIMERA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de su firma. En caso de renovación, se revisaran las condiciones financieras del **DEUDOR** en el momento de la terminación de la vigencia del cupo.

DECIMA SEGUNDA: Todos los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán a cargo del **VENDEDOR**.

DECIMA TERCERA: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: En cumplimiento de las normas de prevención y control de lavado de activos **EL VENDEDOR** (s), deudor (es) solidario (s), avalista (s), según el caso, se obliga (n) a partir de la suscripción del presente documento, a entregar en forma periódica y por lo menos anualmente, la totalidad de los soportes documentales que la ley y la reglamentación de la Superintendencia Financiera exija, y como mínimo remitir debidamente actualizada la totalidad de la información financiera y comercial presentada al momento de solicitud del presente contrato, en forma veraz y verificable. El incumplimiento total o parcial de la obligación aquí contenida, será causal para dar por terminado el presente contrato sin perjuicio de las sanciones derivadas por dicho incumplimiento.

DECIMA CUARTA: DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS.- EL VENDEDOR autoriza expresamente a **LEASING BANCOLDEX** para que en el evento de no presentar solicitud escrita de devolución de los documentos con los cuales se instrumentó la operación de descuento, tales como el contrato, el pagaré y su respectiva carta de instrucciones, dentro de los seis (6) meses siguientes a la cancelación total de la obligación, estos sean destruidos o eliminados, en la forma como esté contemplado en las políticas internas de **LEASING BANCOLDEX**.

DECIMA QUINTA: COBRANZA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. EL VENDEDOR reconoce, acepta y autoriza que en caso de incumplimiento en el pago de cualquier suma a la que esté obligado a pagar a **LEASING BANCOLDEX** en virtud del presente Contrato de Leasing, **LEASING BANCOLDEX** ejercerá sus derechos como acreedor, en la siguiente forma: 1) **COBRANZA PREJUDICIAL:** Se entenderá por cobranza prejudicial el cobro administrativo que realiza **LEASING BANCOLDEX** directamente o a través de un tercero autorizado para ello por **LEASING BANCOLDEX**, desde el primer día de vencimiento de la obligación hasta un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores al mismo. En el evento en que **LEASING BANCOLDEX** decida que la gestión de cobranza prejudicial ha sido asignada a un tercero autorizado para ello, le informará al deudor mediante comunicación escrita dirigida al domicilio contractual contenido en el presente contrato. 2) **COBRANZA JUDICIAL:** Una vez vencidos los treinta (30) días calendario de que trata el literal precedente, se dará inicio a la cobranza judicial. Dicho procedimiento podrá ser adelantado directamente por **LEASING BANCOLDEX** o por abogados

externos designados por LEASING BANCOLDEX a su arbitrio. 3) **HONORARIOS:** Los honorarios generados por la cobranza a los deudores y a cargo de los mismos se generarán cuando: a) **LEASING BANCOLDEX** a través de sus apoderados haya iniciado cobranza prejudicial a través de un abogado externo y se haya logrado la suscripción de un acuerdo de pagos tendiente a normalizar la obligación. El porcentaje de honorarios que se generen en esta etapa, se pacta desde ya en un valor máximo del 10% del valor recaudado. Los gastos adicionales en que incurra **LEASING BANCOLDEX** tales como, gastos de traslado, copias, investigación de bienes, entre otros, deberán ser demostrados por **LEASING BANCOLDEX** mediante la presentación de copia del soporte respectivo, con el fin de que sean sufragados por EL VENDEDOR. En ningún caso se podrán generar gastos de cobranza en forma automática, es decir, por el simple hecho de incurrir en mora o sin mediar gestión alguna tendiente a procurar el recaudo efectivo de la obligación. b) **LEASING BANCOLDEX** a través de un abogado externo haya instaurado proceso jurídico o administrativo con el fin de obtener por la vía judicial o administrativa el pago de la obligación. El porcentaje de honorarios que se generen en esta etapa, no podrá ser superior al 20% del valor de las obligaciones pendientes, o al 10% como porcentaje máximo, del valor del avalúo comercial del bien objeto de restitución, dependiendo del tipo de proceso. De igual manera, serán de cargo de EL VENDEDOR todos los gastos y costas judiciales que se generen con ocasión del proceso jurídico correspondiente. **PARÁGRAFO.-** En el evento de pago de cánones o cualquier otra suma debida por EL VENDEDOR a LEASING BANCOLDEX durante la cobranza prejudicial y judicial, estos se pagarán igualmente en las cuentas de LEASING BANCOLDEX, siendo necesario para efectos de la imputación del pago, que EL VENDEDOR remita copia del paz y salvo de honorarios expedido por el abogado designado por LEASING BANCOLDEX para el recaudo de la obligación. 4) **ARANCEL JUDICIAL: EL DEUDOR** acepta que todos los valores liquidados por concepto de arancel judicial de que trata la Ley 1394 de 2010, serán asumidos por su cuenta y riesgo.

DECIMA SEXTA: PAGOS PARCIALES E IMPUTACIÓN DE PAGOS: El acreedor se reserva el derecho de aceptar pagos parciales sobre las obligaciones que constan en este título y en este evento, imputar los dineros pagados con sujeción al siguiente orden: 1. A extinguir impuestos, costos judiciales, honorarios de abogados y demás gastos de cobranza. 2. A amortizar los intereses de mora. 3. A pagar los intereses corrientes. 4. A saldar el capital. En ningún caso se entenderá que la prorroga expresa o tacita del plazo, el recibo de abonos o cuotas parciales, la condonación de intereses corrientes o de mora y en general la renuncia u omisión de algunos de los derechos del acreedor implican novación de la obligación.

DECIMA SEPTIMA. Desde ahora **EL VENDEDOR** se obliga a reconocer el contenido de este contrato y a autenticar su firma ante notario, previamente a la firma del representante legal de **LEASING BANCOLDEX**.

El presente contrato se suscribe en tres originales, uno con destino al **VENDEDOR** y dos con destino a **LEASING BANCOLDEX**, a los _____ .
LEASING BANCOLDEX S.A.

LEASING BANCOLDEX

EL VENDEDOR

Ciudad,

Señores

LEASING BANCOLDEX S.A.
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Bogotá D.C.

Apreciados señores:

Yo, _____, declaro que de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio los autorizamos expresa e irrevocablemente para llenar el Pagaré a la orden No. _____, otorgado a su favor en los espacios dejados en blanco, correspondientes a la fecha de vencimiento, cuantía e intereses de las obligaciones a cargo de la sociedad que represento.

El título valor será llenado por ustedes válidamente y sin previo aviso, en los siguientes eventos y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de _____ derivadas del contrato de DESCUENTO número _____.
2. Cuando tenga ocurrencia cualquiera de los eventos contemplados en la cláusula Séptima del contrato de DESCUENTO número _____.

La suma por la que será llenado el pagaré corresponde al valor de todas las obligaciones a cargo de _____ y en favor de **LEASING BANCOLDEX S.A.** aún cuando éstas no se encuentren vencidas, más las sumas de dinero que resulten de aplicar las tasas de interés remuneratorio pactadas para cada operación en particular, más los intereses de mora a que hubiere lugar, así como sus accesorios, timbres, comisiones, e igualmente, todos aquellos gastos y costos de cobranza.

3. La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.
4. La tasa de interés de mora, será la tasa más alta permitida por la ley para el momento en que sea diligenciado el pagaré.
5. Serán de nuestro cargo el valor del impuesto de timbre del pagaré y demás gastos que se ocasionen por las diferentes operaciones comerciales por ustedes adelantadas.

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad. Manifiesto que la sociedad que represento se sujetará en un todo a lo estipulado en el contrato de DESCUENTO número _____ y a los registros contables de **LEASING BANCOLDEX S.A.** Copia de la presente queda en nuestro poder.

Para constancia de lo anterior se firma en

Cordialmente,

PAGARE No. _____

(\$ _____)

VENCIMIENTO FINAL _____

Yo, _____ declaro: PRIMERO: Que debo y pagaré incondicional e irrevocablemente a LEASING BANCOLDEX S.A. o a su orden o a quien represente sus derechos, la suma de _____

_____ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ _____). **SEGUNDO:** Por la mora en el pago de la suma adeudada en la fecha de vencimiento de este pagaré, pagaré el interés de mora calculado a la tasa máxima legal más alta permitida por la ley, sin perjuicio de las acciones legales del acreedor o del tenedor del presente título. **TERCERO:** Que acepto desde ahora cualquier cesión que de este crédito hiciera el acreedor, renuncio a los requerimientos para ser constituido en mora, y me comprometo en hacer el pago de la suma debida en la dirección de mi acreedor ubicada en la Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 21 de la ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar que ella indique. Será de mi cargo los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza. Si al presentarse demanda judicial existen pendientes a mi cargo intereses de mora conforme a lo previsto en el artículo 886 del Código del Comercio, el acreedor o su tenedor podrán exigir la liquidación de intereses sobre los intereses pendientes, a la tasa de mora señalada. **CUARTO:** Que por el solo hecho de que el acreedor decida entregar para su cobro judicial o extrajudicialmente el presente documento cualquiera que sea la causa, serán de mi cargo el valor de los honorarios profesionales de la cobranza. **QUINTO:** Que en caso de prórroga, novación o modificación de la obligación a mi cargo contenida en este título valor, manifiesto desde ahora que acepto expresamente que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o personales que estén amparando las obligaciones a mi cargo, garantías que se entenderán ampliadas a las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del Código Civil; **SEXTO:** Declaro que son de mi cargo todos los gastos y los impuestos que cause el presente pagaré, quedando el acreedor autorizado a pagarlos por mi cuenta si fuere necesario. **SEPTIMO:** Expresamente faculto a **LEASING BANCOLDEX S.A.** para llenar los espacios en blanco de este pagaré con carta de autorización e instrucciones que presento por separado.

En constancia se firma

EL DEUDOR